



Corte Suprema de Illinois

Código de ética para intérpretes

En vigor a partir del 1 de octubre de 2014
Spanish

CÓDIGO DE ÉTICA PARA INTÉRPRETES DEL SISTEMA DE LAS CORTES DE ILLINOIS

PREÁMBULO

Muchas personas que comparecen ante la corte no pueden participar plenamente en sus actuaciones debido a sus conocimientos limitados de inglés o un impedimento del habla o la audición. Es esencial eliminar la barrera de comunicación resultante, en la medida de lo posible, para que estas personas se encuentren en la misma posición que las personas situadas similarmente que no tengan dicha barrera. Como funcionarios de la corte, los intérpretes ayudan a garantizar que dichas personas gocen de un acceso equitativo a la justicia, y que los actos procesales y servicios de respaldo de la corte funcionen de manera eficiente y efectiva. Los intérpretes son profesionales con un alto nivel de destreza que cumplen un papel esencial en la administración de justicia.

PROPÓSITO

Este código se propone:

1. Garantizar un acceso significativo a todas las cortes y a los servicios de la corte para personas con conocimientos limitados de inglés;
2. Proteger los derechos constitucionales de los acusados penales por medio de la asistencia de intérpretes de la corte durante los actos procesales;
3. Garantizar el proceso debido en todas las fases de los litigios penales y civiles para las personas con conocimientos limitados de inglés;
4. Garantizar la protección equitativa de la ley para las personas con conocimientos limitados de inglés;
5. Aumentar la eficiencia, calidad y uniformidad de los actos procesales en los que participe un intérprete de la corte; y
6. Alentar el uso más amplio posible de intérpretes de idioma certificados y registrados por parte de todos aquellos que necesiten estos servicios en la corte.

ALCANCE

1. Este código será vinculante para todas las personas y organizaciones que administren, supervisen, usen o proporcionen servicios de interpretación en un idioma extranjero o lenguaje de señas en el sistema judicial.

2. Este código se aplica a todos los intérpretes, ya sea certificados, registrados o no, que prestan servicios:
 - (a) En cualquier actuación de cualquier corte del estado;
 - (b) Ante cualquier abogado o corte con relación a cualquier asunto que se presente a la corte;
 - (c) En cualquier otra actividad ordenada por la corte o realizada bajo la supervisión de la corte, como por ejemplo cortes especializadas, mediaciones de custodia de los hijos y procedimientos de arbitraje obligatorio.
3. Las contravenciones a este código pueden resultar en la remoción de un intérprete del caso, que las cortes no lo citen más, que sean eliminados del registro de intérpretes estatal mantenido por la Oficina Administrativa de las Cortes de Illinois, o que pierda sus credenciales, si el intérprete ha sido certificado o registrado conforme a las reglas de la Corte Suprema de Illinois.

Comentario

El uso del término “deberá” se reserva para los principios en negrita. Las declaraciones del comentario usan el término “debería” para describir la conducta que ilustra o elabora los principios. La intención de los comentarios es transmitir lo que las personas que escribieron el borrador de este código consideran conductas probables y esperadas. En cualquier momento en que una política o práctica rutinaria de la corte parezca contradecir el comentario de este código, se recomienda revisar las razones de esta política o prácticas de los intérpretes de la corte, para evaluar una posible modificación.

DEFINICIONES

A los fines de este código, las siguientes palabras querrán decir lo siguiente:

“Intérprete certificado” quiere decir un intérprete certificado de un idioma extranjero, conforme al programa establecido por la Oficina Administrativa de las Cortes de Illinois, que aparece en el registro estatal mantenido por la Oficina Administrativa de las Cortes de Illinois.

“Competencia cultural” quiere decir conciencia y comprensión plena de factores culturales, como por ejemplos diferencias y similitudes de expectativas, actitudes, valores, papeles, instituciones y lingüística.

“Interpretación” quiere decir una retransmisión sin práctica previa de la palabra o mensaje hablado de un idioma a otro.

“Intérprete” quiere decir una persona que es competente tanto en inglés como en otro idioma, quien escucha una comunicación en un idioma y la convierte oralmente en otro idioma, sin

modificar el significado original. No hace falta que un intérprete esté físicamente presente para proporcionar servicios de interpretación.

“Persona con Conocimientos Limitados de Inglés” quiere decir una persona cuyo idioma primario no es el inglés, y que tiene una capacidad limitada para leer, escribir, hablar o comprender el inglés, y requiere la ayuda de un intérprete de idioma extranjero o de lenguaje de señas para comunicarse en forma efectiva.

“Intérprete registrado” quiere decir un intérprete registrado de un idioma extranjero, conforme al programa establecido por la Oficina Administrativa de las Cortes de Illinois, que aparece en el registro estatal mantenido por la Oficina Administrativa de las Cortes de Illinois.

“Intérprete de lenguaje de señas” quiere decir un individuo quien, como parte de cualquier caso o función judicial, facilita la comunicación entre profesionales legales y una parte sorda, con impedimentos auditivos, o no vidente, o que sea una parte del caso o testigo, jurado o espectador, por medio del uso de lenguaje de señas u otra representación manual u oral de un idioma hablado. Para aparecer en el registro estatal mantenido por la Oficina Administrativa de las Cortes de Illinois, los intérpretes de lenguaje de señas tienen que estar licenciados con un nivel de “Maestría” por la Comisión de Sordos y Personas con Impedimentos Auditivos de Illinois, y tienen que cumplir con los requisitos adicionales de capacitación y registro conforme al programa establecido por la Oficina Administrativa de las Cortes de Illinois.

“Idioma de origen” quiere decir el idioma original de la persona que habla, que el intérprete interpreta en un segundo lenguaje. El término es siempre relativo, porque depende de quién esté hablando.

“Reseñar” quiere decir hacer una reseña de los puntos o pensamientos principales de la persona que habla, como por ejemplo una interpretación sumaria o un relato no literal de las declaraciones hechas por la persona que habla.

“Idioma de destino” quiere decir el idioma del que escucha, o sea el idioma al cual el intérprete convierte lo que se dice en el idioma de origen. Este término es siempre relativo, porque depende de quién esté escuchando.

“Traducción” quiere decir la conversión de un texto escrito en un idioma en texto escrito en otro idioma.

“Intérprete no registrado” quiere decir un intérprete de un idioma extranjero que no está certificado ni registrado conforme al programa establecido por la Oficina Administrativa de las Cortes de Illinois.

CANON 1: EXACTITUD E INTEGRIDAD

Los intérpretes realizarán una interpretación completa y exacta, o una traducción a simple vista, sin alterar, omitir o añadir nada al significado de lo que se declara o escribe, y sin necesidad de explicación.

Comentario

El intérprete tiene dos deberes:

1. Asegurar que los actos procesales reflejen, en inglés, precisamente lo que dijo una Persona con Conocimientos Limitados de Inglés; y
2. Colocar a la Persona con Conocimientos Limitados de Inglés al mismo nivel que las personas que comprenden inglés, a los fines de la comunicación.

Esto crea la obligación de conservar todos los elementos de información contenidos en el idioma de comunicación de origen cuando se presentan en el idioma de destino. Cada intérprete de la corte deberá interpretar la respuesta exacta del testigo u orador, incluso en el caso que dicha respuesta a la pregunta sea indeterminada. Las cuestiones de admisibilidad de la respuesta deben dejarse para la corte y los abogados.

Por lo tanto, los intérpretes están obligados a aplicar su mejor juicio y sus destrezas para reproducir fielmente el significado de lo que se dijo en la corte, incluso el estilo o registro del lenguaje. Las interpretaciones orales “palabra por palabra” o literales no son apropiadas cuando distorsionan el significado de lo que se dijo en el idioma de origen, pero se debe interpretar toda declaración oral, aunque parezca no responder a la pregunta o sea obscena o incoherente. Deben incluirse también las declaraciones aparentemente falsas.

Un intérprete de la corte no deberá reseñar los actos procesales de la corte en ningún momento, a menos que la corte le instruya a hacerlo (por ejemplo, en una consulta en el estrado, selección de jurado, cargos para el jurado).

Los intérpretes nunca deberían introducir una declaración o elaboración por cuenta propia. Si surge la necesidad de explicar un problema de interpretación (por ejemplo, un término o frase sin equivalente directo en el idioma de destino o un malentendido que solo el intérprete puede aclarar), el intérprete debe pedirle permiso a la corte para proporcionar una explicación. Los intérpretes de idioma hablado deberían comunicar el énfasis emocional de la persona que habla, sin recrear ni imitar las emociones o gestos dramáticos del orador. Los intérpretes de lenguaje de señas, sin embargo, tienen que emplear todas las señales visuales requeridas por el lenguaje que están interpretando, incluyendo las expresiones faciales y lenguaje corporal, además de los gestos de las manos. Los jueces, por lo tanto, deberían instruir a los participantes de la corte que no confundan los elementos esenciales del lenguaje interpretado con una conducta inapropiada por parte del intérprete. Todo cuestionamiento sobre la conducta del intérprete se debe dirigir al juez.

Si un testigo que está prestando testimonio en un idioma extranjero utiliza ocasionalmente algunas palabras en inglés, el intérprete de la corte repetirá dichas palabras para registrarlas en el acta, de manera que una persona que escuche la grabación de la actuación pueda escuchar la voz del intérprete sin solución de continuidad. No obstante, si el testigo profiere una respuesta completa en inglés, el intérprete no le pedirá al testigo que responda en su idioma nativo. Más bien, el intérprete deberá dar un paso atrás para que las partes sepan que la respuesta se dio en inglés, y esperará las instrucciones de la corte.

En cualquier momento en que se haga una objeción, el intérprete de la corte deberá interpretar todo lo que se dijo hasta el momento de la objeción e instruirá al testigo, por medio de un gesto de sus manos, que no hable hasta que la corte haya dado su dictamen sobre la objeción.

La obligación de preservar la exactitud de la interpretación se extiende al deber de corregir cualquier error de interpretación descubierto por el intérprete durante la actuación. Los intérpretes deberían demostrar su profesionalismo analizando objetivamente todo cuestionamiento sobre su desempeño.

La responsabilidad ética de interpretar en forma exacta y completa incluye la responsabilidad de estar preparado apropiadamente para la asignación de interpretación. Se alienta a los intérpretes a obtener documentos y otra información necesaria para familiarizarse con la naturaleza y el propósito de la actuación. Es particularmente importante la preparación anterior cuando el testimonio o los documentos contienen terminología y una materia altamente especializada.

CANON 2: REPRESENTACIÓN DE LAS CALIFICACIONES

Los intérpretes deberá representar en forma exacta y completa sus certificaciones, su capacitación y su experiencia pertinente.

Comentario

La aceptación de un caso por parte de un intérprete comunica competencia lingüística en entornos legales. La remoción, o la solicitud de remoción, después de que un caso ha comenzado perturbaría los actos procesales de la corte y desperdiciaría recursos públicos escasos. Por lo tanto, es esencial que los intérpretes presenten una descripción completa y veraz de su capacitación, certificación y experiencia antes de ser nombrados, para que los funcionarios de la corte puedan evaluar con imparcialidad sus calificaciones para proporcionar servicios de interpretación.

CANON 3: IMPARCIALIDAD Y AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Los intérpretes deberán ser imparciales y objetivos, y no exhibirán conducta que pueda dar la apariencia de parcialidad. Los intérpretes deberán divulgar todo conflicto de interés real o percibido.

Comentario

El intérprete es un funcionario de la corte, y es deber del intérprete en una actuación legal prestar servicio a la corte y al público a quien sirve la corte. Esto es cierto independientemente de que el intérprete sea contratado públicamente por el gobierno o privadamente a expensas de una de las partes.

El intérprete involucrado en el caso debe evitar cualquier conducta o comportamiento que presente la apariencia de favoritismo hacia cualquiera de las partes. Los intérpretes deberían mantener una relación profesional con sus clientes, y no deberían participar activamente en ninguno de los actos procesales. El intérprete debe desalentar que una Persona con Conocimientos Limitados de Inglés dependa personalmente de él.

En el curso de los actos procesales, los intérpretes involucrados en el caso no deberían conversar con las partes, testigos, jurados, abogados, amigos o parientes de cualquiera de las partes, salvo en el curso de sus funciones oficiales. Las funciones oficiales pueden incluir una evaluación informal previa a la comparecencia que incluya lo siguiente:

1. Introducciones culturalmente apropiadas;
2. Una determinación de la variedad, modo o nivel de comunicación;
3. Una determinación de conflictos potenciales de interés; y
4. Una descripción del papel y función del intérprete.

El intérprete debe esforzarse por demostrar un desapego profesional. Se deberían evitar en todo momento demostraciones verbales y no verbales de actitudes personales, prejuicios, emociones u opiniones.

Cualquier condición que interfiera con la objetividad de un intérprete constituye un conflicto de interés y debe ser revelada al juez. Al revelar el conflicto de interés, el intérprete solo debe divulgar la información necesaria. Las siguientes son circunstancias que generan conflictos de interés y deberían ser divulgadas:

1. El intérprete es un amigo, asociado, testigo o pariente de una de las partes o del abogado de una de las partes involucradas en los actos procesales;
2. El intérprete o un amigo, asociado o pariente del intérprete tiene un interés financiero en la materia objeto de la controversia, un interés financiero en una de las partes de la actuación o cualquier otro interés que quedaría afectado por el desenlace del caso;
3. El intérprete ha realizado trabajo de investigación para cualquiera de las partes involucradas en el caso en cuestión;

4. El intérprete ha sido contratado previamente por una agencia del orden para ayudar a preparar el caso penal en cuestión;
5. El intérprete ha estado involucrado en la selección del abogado o la firma de abogados para el caso en cuestión;
6. El intérprete es un abogado del caso en cuestión;
7. El intérprete ha sido contratado previamente en forma privada por una de las partes para interpretar en este caso en cuestión; o
8. La independencia de juicio del intérprete quedaría comprometida en el curso de su prestación de servicios por cualquier otro motivo.

La existencia de cualquiera de las circunstancias precedentes no descalifica por si misma a un intérprete del suministro de servicios, siempre que el intérprete pueda prestar sus servicios en forma objetiva. A pesar de la existencia de un conflicto de interés real o percibido, un intérprete puede ejercer su función si el juez y todas las partes prestan su consentimiento al nombramiento del intérprete. Si existe un conflicto de interés real o aparente, el intérprete puede rehusarse a proporcionar servicios sin necesidad de dar ninguna explicación a las partes o al juez.

Si un intérprete descubre de una Persona con Conocimientos Limitados de Inglés considera que el intérprete tiene un cierto favoritismo o no es imparcial, el intérprete debería divulgar este conocimiento al juez.

CANON 4: COMPORTAMIENTO PROFESIONAL

Los intérpretes se deben comportar a la altura de la dignidad de la corte.

Comentario

Los intérpretes deberían conocer y observar los protocolos, reglas y procedimientos establecidos para el suministro de servicios de interpretación. Cuando hablen en inglés, los intérpretes deberían hablar a un ritmo y volumen que les permita ser escuchados y comprendidos en toda la sala de la corte. Si un intérprete no está interpretando activamente, no debe realizar ninguna actividad que pueda causar distracción en la corte, como leer periódicos o revistas, o exhibir conducta que concentre la atención en forma inapropiada sobre el intérprete. Los intérpretes se deberían vestir a la altura de la dignidad de los actos procesales de la corte.

Los intérpretes no deberían obstruir la vista de cualquiera de los individuos involucrados en los actos procesales, pero deberían ubicarse de manera de facilitar la comunicación. Los intérpretes que usen lenguaje de señas y otros modos de comunicación visual deberían, sin embargo, colocarse de manera que los signos, expresiones faciales y movimientos corporales sean visibles para la persona para quien estén interpretando.

Se alienta a los intérpretes a evitar conductas personales o profesionales que puedan desacreditar a la corte. Se prohíbe a los intérpretes tratar de conseguir trabajo o realizar remisiones legales, médicas o de otro tipo en cualquier momento dentro de la corte, o a cualquier parte para quien el intérprete haya proporcionado servicios en una actuación de la corte.

CANON 5: CONFIDENCIALIDAD

Un intérprete no debe divulgar comunicaciones confidenciales que son privilegiadas conforme a la ley estatal o federal, o cualquier otra información confidencial, a cualquier persona.

Comentario

Los intérpretes deberían proteger y respetar la confidencialidad de toda información privilegiada obtenida en el curso de sus deberes. Es particularmente importante que el intérprete comprenda y respete el privilegio entre abogado y cliente, que requiere la confidencialidad de toda comunicación entre un abogado y su cliente. Esta regla también se aplica a otros tipos de comunicaciones privilegiadas.

Los intérpretes también deberían abstenerse de repetir o divulgar información obtenida por ellos en el curso de su empleo que pueda ser relevante a la actuación.

En el caso de que un intérprete se entere de información que indique un daño inminente probable a alguien, o relacionada con la comisión de un delito en el curso de los actos procesales, debe revelar dicha información inmediatamente al juez que preside las actuaciones. Si el juez no está disponible, el intérprete debe revelar la información a una autoridad judicial pertinente.

CANON 6: RESTRICCIÓN DE COMENTARIO PÚBLICO

Los intérpretes no deberán hablar, informar u ofrecer públicamente una opinión sobre la materia en la que están involucrados, aunque dicha información no sea privilegiada o confidencial conforme a la ley, salvo para facilitar su capacitación y educación.

Comentario

Generalmente, los intérpretes no deberían hablar sobre sus asignaciones, las personas involucradas en el caso o los hechos del caso, fuera de sus deberes oficiales de intérprete. No obstante, los intérpretes pueden compartir información con fines de capacitación y educación. En ese caso, los intérpretes solo deberían compartir la información necesaria para concretar dichos fines. Un intérprete no debe revelar información privilegiada o confidencial.

CANON 7: ALCANCE DE LA PRÁCTICA

Los intérpretes deberán limitarse, en el curso de su asignación, a interpretar o traducir, y no deben brindar asesoramiento legal o expresar opiniones personales a los individuos para quienes están interpretando, ni participar en cualquier otra actividad que pueda considerarse o que constituya un servicio distinto que la interpretación o traducción.

Comentario

Como los intérpretes son responsables solamente por permitir que otros se comuniquen, se deberían limitar a la actividad de interpretar o traducir solamente, incluyendo las funciones oficiales que se describen en el comentario del Canon 3. Los intérpretes, sin embargo, quizás tengan que iniciar comunicaciones durante una actuación para pedir instrucciones a la corte sobre la realización de sus deberes. Algunos ejemplos de dichas circunstancias son pedirle instrucción a la corte cuando no puede comprender o expresar una palabra o pensamiento, solicitar a una persona que hable más lentamente o repita o exprese algo con palabras distintas, corregir sus propios errores de interpretación, o notificar a la corte sus dudas sobre su capacidad de cumplir su asignación en forma competente. En esas instancias, deberían aclarar que están hablando en nombre propio.

Un intérprete puede interpretar el asesoramiento legal proporcionado por un abogado a su cliente, solo mientras dicho abogado lo está proporcionando. Un intérprete no debe explicar el propósito o contenido de formularios y servicios, o actuar como abogado o asesor, a menos que esté interpretando para alguien que está actuando oficialmente en esa capacidad. El intérprete puede traducir el texto que aparece en un formulario para una persona que lo está llenando, pero no debe explicarle el formulario o su propósito.

Mientras está desarrollando sus funciones de interpretación, los intérpretes no deberían realizar personalmente actos oficiales que son responsabilidad de otros funcionarios judiciales, como por ejemplo secretarios de la corte, investigadores o entrevistadores de liberación previa al juicio, o consejeros de condena condicional.

CANON 8: EVALUACIÓN E INFORME DE IMPEDIMENTOS A SU DESEMPEÑO

Los intérpretes deberán evaluar en todo momento su capacidad para suministrar sus servicios. Cuando los intérpretes tengan dudas sobre su capacidad para cumplir una asignación en forma competente, deberán comunicar dicha duda a la autoridad judicial pertinente.

Comentario

Si no puede interpretar con facilidad un modo de comunicación o variedad idiomática de la Persona con Conocimientos Limitados de Inglés, el intérprete deberá notificar a la autoridad judicial pertinente, que puede ser un supervisor de intérpretes, un juez u otro funcionario judicial que tenga competencia sobre cuestiones de interpretación.

Cuando haya una palabra, frase o concepto que el intérprete de la corte no comprenda, el intérprete deberá informárselo a la corte para que ésta, a su discreción, puede ordenar una explicación, reformulación o repetición de la declaración. El intérprete puede solicitar tiempo para consultar una palabra con la que no está familiarizado en el diccionario.

Cuando la corte o uno de los abogados use una palabra, frase o concepto que el intérprete de la corte crea que puede confundir a la Persona con Conocimientos Limitados de Inglés, particularmente cuando el concepto no tiene un equivalente cultural en el idioma de la Persona con Conocimientos Limitados de Inglés o cuando su traducción sea ambigua, el intérprete deberá informárselo a la corte.

Los intérpretes deberán notificar a la autoridad judicial apropiada sobre cualquier limitación ambiental o física que impida o restrinja su capacidad para proporcionar sus servicios de interpretación adecuadamente, por ejemplo si hay ruido en la corte y el intérprete no puede escuchar o ser escuchado por la Persona con Conocimientos Limitados de Inglés, hay más de una persona hablando al mismo tiempo, o alguien está hablando tan rápidamente que el intérprete no puede interpretar adecuadamente. Los intérpretes de lenguaje de señas tienen que comprobar que puedan ver y comunicar la gama completa de elementos visuales del lenguaje necesarios para la comunicación, incluyendo expresiones faciales y movimientos del cuerpo, como también gestos con las manos.

Los intérpretes deberían notificar al juez la necesidad de tomarse un descanso periódicamente para poder mantener su alerta mental y física, y prevenir la fatiga del intérprete. Los intérpretes deberían recomendar y alentar el uso de un equipo de interpretación cuando sea necesario.

Se alienta a los intérpretes que consulten sobre la naturaleza de un caso en la medida de lo posible antes de aceptar una asignación. Esto permite a los intérpretes adaptar sus calificaciones profesionales, destrezas y experiencia a las asignaciones potenciales, y evaluar con mayor precisión su capacidad para cumplir dichas asignaciones en forma competente.

Aun intérpretes competentes y experimentados pueden encontrar situaciones en que las actuaciones de rutina involucran de pronto terminología técnica o especializada con la que el intérprete no está familiarizado, como por ejemplo el testimonio no programado de un testigo experto. Cuando ocurran estas situaciones, los intérpretes deberían solicitar un breve descanso para familiarizarse con el tema en cuestión. Si necesita mucho tiempo o una investigación más intensiva para familiarizarse con la terminología, los intérpretes deberían informar al juez.

Los intérpretes no deberían aceptar un caso si creen que el lenguaje y el asunto en cuestión probablemente excedan su nivel de destreza o capacidad. Los intérpretes deberían notificar al juez si creen que no podrán desempeñarse en forma competente debido a la falta de familiaridad con la terminología, la preparación o la dificultad para comprender a un testigo o a un acusado.

Cuando un intérprete de la corte descubra su propio error, el intérprete deberá, si el testigo todavía se encuentra en el estrado, corregir el error inmediatamente después de haberlo identificado, para que quede asentado en actas. Si percibe el error después de que se completó el testimonio, el intérprete de la corte deberá solicitar una conferencia con el juez y el abogado, explicar el problema y realizar la corrección para que aparezca en actas.

Cuando el error sea percibido por otra persona y no por el intérprete de la corte, dicha persona debería, si todavía se está tomando testimonio, llamar la atención de la corte sobre lo que percibió. Si el error ocurre en un juicio por jurado, el error alegado no se debe comunicar al jurado. Se debe solicitar una conferencia privada para informarle a la corte. En ese momento, la corte determinará primero si la interpretación inexacta alegada es lo suficientemente sustancial como para justificar una corrección. Si la corte considera que el error podría ser perjudicial, la corte debería considerar sugerencias de ambos abogados, del intérprete de la corte y de cualquier otro experto seleccionado por el juez, sobre cuál sería la interpretación correcta. El juez, luego de considerar las sugerencias, deberá hacer una determinación sobre la interpretación correcta. Si la determinación del juez es distinta de la interpretación original, la corte enmendará el acta en consecuencia e instruirá al jurado, de ser necesario.

CANON 9: DEBER DE REPORTAR VIOLACIONES ÉTICAS

Los intérpretes deberán reportar a la autoridad judicial apropiada cualquier esfuerzo para impedir el cumplimiento de la ley, de cualquier disposición de este código o de cualquier otra política oficial que gobierne la interpretación y traducción en la corte.

Comentario

Como los usuarios de servicios de interpretación no comprenden bien frecuentemente el papel del intérprete, quizás le pregunten o esperen que el intérprete realice tareas o actividades contrarias a las disposiciones de este código u otra ley, reglas, ordenamientos o políticas que gobiernan a los intérpretes de la corte. El intérprete tiene la responsabilidad de explicar al usuario sus obligaciones profesionales. Si, después de haber sido informado de estas obligaciones, la persona sigue demandando al intérprete que las viole, el intérprete deberá recurrir a un supervisor de intérpretes, juez u otro funcionario con competencia sobre cuestiones de interpretación, para resolver la situación.

CANON 10: DESARROLLO PROFESIONAL

Los intérpretes deberán esforzarse en forma continua por mejorar sus destrezas y conocimientos, y avanzar su formación por medio de capacitación y educación profesional, como también interactuar con colegas y especialistas en campos relacionados.

Comentario

Los intérpretes deberán esforzarse continuamente por mejorar sus destrezas de interpretación y aumentar su competencia cultural y conocimientos de los idiomas con los que trabajan personalmente, inclusive tendencias pasadas y presentes sobre terminología técnica y dialectos sociales y regionales, y su aplicabilidad en las actuaciones de la corte.

Los intérpretes deberían permanecer al tanto de todas las leyes, reglas de la corte y políticas judiciales que gobiernan el desempeño de sus deberes profesionales.

Un intérprete debe tratar de elevar los estándares de su profesión participando en talleres, reuniones profesionales, interacciones con colegas y leyendo la literatura actual en su campo de conocimiento.

Dirigir toda consulta a:

**Oficina Administrativa de las Cortes de Illinois
División de Justicia Civil
Especialista de Servicios de Acceso Lingüístico, Sophia Akbar
222 N. LaSalle Street, 13th Floor
Chicago, IL 60601
Teléfono (312) 793-2013
Fax (312) 793-1335
Correo electrónico: sakbar@illinoiscourts.gov**